



INFORME SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el CSJCF realizó devolución de las diligencias de notificación, en las cuales se adjuntan los ejemplares de citación remitidos al correo electrónico del vocero procesal de la parte actora, además de remitir los memoriales allegados por el referido abogado en donde se anexan las notificaciones agotadas por aquel a mutuo proprio, mismas que resultaron fallidas, adicionalmente se vislumbra la solicitud de oficiar a las entidades promotoras de salud a las cuales se encuentran afiliados los ejecutados a efectos de obtener nuevos datos de ubicación .

Manizales, 26 de Agosto de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00399-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales- Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al presente proceso ejecutivo que promueve la **Cooperativa Multiactiva Caldas**, en contra de los señores **Huber Andrés Hiupa Nacequía** y **Ovidio Hiupa Guasimura**, los memoriales rubricados por el vocero procesal de la entidad demandante y remitidos por el CSJCF aportando la diligencia de notificación fallida y que fuere enviada a los demandados a la dirección física reportada en la demanda, además de la solicitud realizada en el sentido de oficiar a la Nueva E.P.S. y Coomeva E.P.S S.A, como entidades promotoras de salud de los demandados, para que le indiquen al despacho las direcciones que tengan de estos, con el fin de culminar la etapa de notificación.

Ahora bien, en atención a la solicitud elevada por la parte actora por ser procedente y en aplicación de los – *Deberes y Poderes de los Jueces*-. (arts. 42,43 y 44 del C.G.P.) además de lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem, el cual



consagra que el *“interesado podrá solicitar al Juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”*, a ello se accede y en consecuencia, se dispone oficiar a las entidades promotoras de salud - Nueva E.P.S y Coomeva E.P.S. S.A- para que informen las direcciones físicas, electrónicas y demás datos que reposen en su sistema, donde los ejecutados puedan ser notificados.

En este sentido, líbrese por secretaria los oficios correspondientes y comuníquense de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte actora estará atenta a la respuesta otorgada por las entidades requeridas para agotar el trámite de notificación, labor que deberá cumplirse en el término de 30 días, so pena de aplicarse las consecuencias previstas en el artículo 317 C.G.P.

Lo anterior no sin antes resaltar que una vez verificadas las diligencias de notificación efectuadas por el vocero procesal actuante, se evidencia una entremezcla de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022 y en la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso relativas a la notificación. Por lo que se conmina a la parte actora para que en trámites posteriores y a fin de evitar dilaciones injustificadas en la integración de la pasiva, evite tal proceder. Se resalta que la ley 2213 de 2022, está destinada exclusivamente para agotar la notificación a través de los canales digitales y mediante mensajes de datos. Ahora, tratándose de direcciones físicas, debe agotarse tal diligencia con estrictez y en observancia de las reglas contenidas en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eaff88c6f1ea017bec2b9c1910f277e9bc052849d4b8101ae405eb1b170e43**

Documento generado en 29/08/2022 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>